

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

CONVOCATORIA DE PLENO: SESIÓN EXTRAORDINARIA

D. Antonio Gutiérrez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules, (C.I.F. número P-0407100-G), en representación del mismo, con fecha de 24 de julio de 2023, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual “el Alcalde es el Presidente de la Corporación Municipal, representa al Ayuntamiento y le corresponde la facultad de convocar y presidir las sesiones del Pleno” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 apartado a) de la citada Ley según el cual “el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes” y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL, que establece que “las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- Ordinaria.
- **Extraordinaria.**
- Extraordinaria de carácter urgente”.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del ROFEL de 1986 según el cual “para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal, **que nunca podrá ser inferior a tres.** Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. **En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan**”,

CONVOCO

a los/as Señores/as Concejales de esta Corporación Municipal para celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno, el viernes, día 28 de julio del presente año 2023, a las 17.00 horas, en la Casa Consistorial, indicándoles que conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 del ROFEL de 1986 “si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	iwDYceh5L4AJr9vn/uQ9Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/07/2023 13:07:10
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iwDYceh5L4AJr9vn%2FuQ9Hw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria”.

De conformidad con el artículo 80.1 del ROFEL de 1986 que establece que “la sesión extraordinaria del Pleno habrá de ser motivada”; esta convocatoria tiene su fundamento, principalmente, en la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, apartados a) y d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La primera convocatoria a las 17,00 horas tendrá el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior, de fecha 24 de junio de 2023.

PUNTO 2.- Establecimiento de la periodicidad de las Sesiones Ordinarias de los Plenos que en los Municipios de hasta 5.000 habitantes deben celebrarse, como mínimo, cada tres meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO 3.- Dar cuenta al Pleno de la Resolución o Resoluciones de Alcaldía en materia de nombramiento de Teniente de Alcalde así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38. apartado d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO 4.- Dar cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía 19/2023, de fecha 23 de junio, en materia de disponibilidad de despachos en la Casa Consistorial.

PUNTO 5.- Aprobación, si procede, del proyecto de la obra que tiene como objeto: LA NAVE MUNICIPAL por un importe de 220.000 €, que se encuentra enmarcada dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios 2023 BII.

PUNTO 6.- Determinación de las fiestas locales para el año 2.024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de las fiestas locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.024, la propuesta de cada Municipio se realizará mediante acuerdo de Pleno y se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	iwDYceh5L4AJr9vn/uQ9Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/07/2023 13:07:10
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iwDYceh5L4AJr9vn%2FuQ9Hw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OBSERVACIÓN:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales “**los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto,** a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

2.- Conforme al artículo 88.1 del ROFEL de 1986, “**LAS SESIONES DEL PLENO SERÁN PÚBLICAS**” añadiendo el párrafo tercero del citado artículo que “El público asistente a las reuniones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, que impidan el normal desarrollo de la sesión. No obstante, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal”.

En Padules, a día 24 de julio de 2023.

El Alcalde - Presidente

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Código Seguro De Verificación	iwDYceh5L4AJr9vn/uQ9Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/07/2023 13:07:10
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iwDYceh5L4AJr9vn%2FuQ9Hw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

